

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de abril de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00426

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso ante la solicitud del extremo actor, por ser procedente, se tendrá por desistida la cautela decretada respecto al embargo de bienes muebles ubicados en la carrera 30 # 72-31 barrio 12 de octubre localidad de Barrios Unidos. **Líbrese los oficios correspondientes**

Segundo: No condenar en costas a la parte demandada toda vez que no se procederá con la diligencia de la correspondiente medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6016e559427728b5d1337108de30cfac449feeb804e63415cd09962f505d8446

Documento generado en 08/08/2023 09:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>